

Huacho, 12 OCT 2015

DENIS LUIS SOLORZANO PORLES
SECRETARIO INSTITUCIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 126-2015-GRL/GGR

Huacho, 12 de octubre de 2015

VISTOS: Contrato de Supervisión de Obra Nº 102-2014-GRL, de fecha 03 de setiembre de 2014; Carta Nº 028-2015-RL-M&T/GRL, con fecha de recepción 30 de setiembre de 2015; Informe Nº 2871-2015-GRL/GRI-OO-CNI, con fecha de recepción 06 de octubre de 2015; Memorando Nº 2690-2015-GRL/GRI, recepcionado con fecha 07 de octubre de 2015; Informe Nº 1472-2015-GRL/SGRAJ, de fecha 12 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 03 de setiembre de 2014, el Gobierno Regional conjuntamente con el CONSORCIO M&T, celebraron el Contrato de Supervisión de Obra Nº 102-2014-GRL, por un monto de S/.421,968.00 (Cuatrocientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), para la Ejecución de la obra: "**FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE**", con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, respecto al Contrato de Supervisión de Obra Nº 102-2014-GRL, se han emitido diversos actos resolutivos, siendo los siguientes:

- Resolución Gerencial General Regional Nº 092-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de

12 OCT. 2015

DENIS LUIS SOLORZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL

Plazo N° 01 por servicios de Supervisión, por ocho (8) días calendario, comprendido del 07 al 14 de junio de 2015.

- Resolución Gerencial General Regional N° 093-2015-GRL/GGR, de fecha 05 de agosto de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por treinta y un (31) días calendario, comprendida del 15 de junio al 15 de julio de 2015.
- Resolución Gerencial General Regional N° 109-2015-GRL/GGR, de fecha 01 de septiembre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 y N° 04, por un total de veinticuatro (24) días calendario, comprendida desde el 16 de julio al 08 de agosto de 2015.
- Resolución Gerencial General Regional N° 116-2015-GRL/GGR, de fecha 23 de septiembre de 2015, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por treinta (30) días calendario, comprendida del 09 de agosto al 07 de septiembre de 2015;



Que, con fecha de recepción 30 de septiembre de 2015, mediante Carta N° 028-2015-RL-M&T/GRL, el Representante Legal del CONSORCIO M&T, solicita Ampliación de Plazo N° 06 y Ampliación de Mayores Costos del Servicio de Supervisión de Obra, en donde refiere que con fecha 23 de septiembre de 2015, recepcionó la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2015-GRL/GGR que aprueba la Ampliación de Plazo de Obra N° 14. Por lo que, respecto a la Ampliación de Plazo N° 06, solicitada refiere lo siguiente:

- Es necesaria la ampliación de plazo del Servicio de Supervisión de Obra por quince (15) días calendario para cumplir con el objeto del contrato y por ser un contrato directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.
- Se sustenta la presente solicitud de aprobación de ampliación de plazo y aprobación de mayores costos del servicio de supervisión, en concordancia con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de supervisión y con lo establecido en el artículo 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículos 175° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración que la causal se da por causas distintas a adicionales de obra.

12 OCT. 2015

DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL

- La Ampliación de Plazo que corresponde al Servicio de Supervisión es de nueve (9) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo N° 12 del ejecutor de la obra que quedo consentida.
- Por lo que solicita la ampliación de plazo del servicio de supervisión de obra es de quince (15) días calendario, teniendo en consideración la ampliación de plazo N° 14 otorgada al ejecutor de la obra.
- Por lo tanto solicita la ampliación de plazo de servicio de supervisión de obra, por un total de quince (15) días calendario, lo que ampliará el plazo del servicio del 08.09.2015 al 22.09.2015, quedando inamovible el plazo de treinta (30) días para la liquidación de obra;



Que, mediante Informe N° 2871-2015-GRL/GRI-OO-CNI, con fecha de recepción 06 de octubre de 2015, el Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura refiere respecto a la documentación presentada por el Supervisor de la obra: **“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE”**, lo siguiente:



- Que, al producirse la ampliación de plazo para la ejecución de la obra se debe de ampliar los servicios de la Supervisión por lo que se determina precedente la ampliación de plazo en virtud a la ampliación otorgada al ejecutor de obra para velar por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato de obra, quedando ampliado el plazo de supervisión del 08 al 22 de septiembre de 2015.
- Que, el contrato de la supervisión de la obra se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, toda vez que resulta necesaria para garantizar el correcto cumplimiento de ésta, motivo por el cual debe mantenerse vigente por equivalente plazo de duración, correspondiendo como consecuencia autorizar la ampliación de plazo solicitada por la supervisión, ello, para seguir contando con los servicios del supervisor a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato principal.
- Que corresponde la Ampliación de Plazo N° 06, por los servicios de supervisión, por quince (15) días calendario, del 08 al 22 de septiembre de 2015, como consecuencia de haber aprobado la Ampliación de Plazo N° 14,

12 OCT. 2015

DERIS LUIS SOLORZANO PORLES
FEDATARIO INSTITUCIONAL

con el plazo preterrito de quince (15) días calendario, solicitados por el CONSORCIO PORVENIR, ejecutor de la obra;

Que, con Memorando N° 2690-2015-GRL/GRI, recepcionado con fecha 07 de octubre de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato de Supervisión de Obra, por quince (15) días calendario; plazo que registró del 08 al 22 de septiembre de 2015;

Que, al referirse a un pedido de Ampliación de Plazo, es preciso señalar lo siguiente: el sexto párrafo del artículo 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;



Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento para la ampliación del plazo contractual, el cual es el siguiente:

"(...)

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización.



La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación.

(...)"

Que, conforme a lo señalado en el artículo 190° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda obra contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra, debiendo el Supervisor ser una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...);

Que, el último párrafo del artículo 202° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula los efectos en la modificación del plazo contractual en la ejecución de obra, estableciendo que en virtud



Huacho, 12 OCT. 2015

DENIS LUIS SOLÓRZANO PORLES
EDATARIO INSTITUCIONAL

de la ampliación otorgada la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal;

Que, conforme al pedido realizado por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, lo señalado por la Oficina de Obras y corroborado por la Gerencia Regional de Infraestructura, se advierte que el Contrato de Supervisión de Obra N° 102-2014-GRL, está vinculado al Contrato de Obra N° 030-2014-GRL, por tanto, conforme a lo señalado en la normativa anteriormente glosada, al haberse aprobado la Ampliación de Plazo de Obra N° 06 (por quince días calendario) corresponde aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 06, por los quince (15) días referidos. Finalmente, al ser necesaria la continuidad del Supervisor de Obra, a fin de velar directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y dar cumplimiento al contrato principal, se deberá aprobar la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 06, a través de la respectiva resolución;



Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 691-2011-PRES, se otorgó al Gerente General Regional, la facultad de resolver las ampliaciones de plazo, solicitadas por los contratistas derivados de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en tal sentido, se deberá emitir la presente Resolución Gerencial General Regional, para declarar la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 06;



Con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el inciso b) del artículo 41° de la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 06, efectuada por el Representante Legal del CONSORCIO M&T, para la ejecución de la obra: **“FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE SUPE”**, la misma que será computada del 08 al 22 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DR. LUIS CUSTODIO CALDERÓN
GERENTE GENERAL

1875

1875